



Comisión Nacional de Energía Atómica

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. PAUTAS GENERALES

- 1.1.** La CNEA se encuentra inscripta en la AFIP bajo la CUIT N° 30-54666021-0, revistiendo el carácter de sujeto EXENTO para el IVA (Decreto-Ley N° 22.498/1956, Art. 18 ratificado por Ley N° 14.467). Asimismo, es agente de Retención del IVA, GANANCIAS, SUSS e Ingresos Brutos en varias Jurisdicciones.
- 1.2.** A todos los efectos legales la CNEA fija su domicilio en la Av. del Libertador N° 8250, de la CABA, CP C1429BNP. Toda cuestión litigiosa que pueda derivarse de la presente contratación deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CABA.
- 1.3.** El OFERENTE deberá estar inscripto en el Padrón Único de Entes para poder ser ADJUDICATARIO, conforme lo dispuesto por la Disposición Conjunta 40/10 CGN y 19/10 TGN, o la que en un futuro la reemplace. Dicha inscripción deberá ser gestionada en la Tesorería de Sede Central ubicada en Av. del Libertador 8250, piso 2º, Oficina N° 2105 CABA. Ante cualquier consulta podrá contactarse telefónicamente a +54 11 4704-1281/6323-1565.
- 1.4.** El COCONTRATANTE mantendrá indemne a la CNEA frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños y/o perjuicios formulados por sus dependientes, terceros, subcontratistas y/o socios cooperativistas que se deriven de su accionar o de sus subcontratistas o dependientes relacionados al objeto de la contratación.
- 1.5.** Publicidad, Difusión y Notificaciones: Se consideraran validas en este procedimiento de selección, para la realización de todas las notificaciones entre la CNEA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, todas las que se realicen a través del Sistema COMPR.AR, en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar/>. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente la página mencionada, particularmente el escritorio de Proveedores, con el fin de mantenerse informado de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación y toda información relevante que pudiera surgir. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envíe el sistema COMPR.AR, no será justificativo ni se considerara como causa para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

2. CONSULTAS Y CIRCULARES

- a. Las consultas sobre el contenido del pliego deberán realizarse a través del COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el art. 7º del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016, y hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de la apertura de ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas ni serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.



Comisión Nacional de Energía Atómica

- b. Las circulares aclaratorias o modificatorias al presente pliego, deberán ser remitidas hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas.

3. OFERTA

Se deberá cumplimentar lo establecido por la normativa que rige la presente contratación, así como lo indicado a continuación:

4.1 Forma de presentación

- a. La moneda de cotización será PESOS, conteniendo como máximo dos (2) decimales. Los precios cotizados (unitarios y totales) deberán incluir el IVA.
- b. No se aceptarán ofertas variantes. No se aceptarán ofertas por parte del renglón.
- c. El plazo de mantenimiento de la oferta: será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerara prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

4.2 Documentación a presentar con la oferta

- a. Garantía de Mantenimiento de Oferta (ver punto 5 y 5.3 del presente pliego).
- b. Declaración Jurada de Intereses (Decreto N°202/2017 y Resolución N°11-E/2017), conforme Anexo A. A efectos de su presentación, se informan en el Anexo B los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir sobre la presente contratación.
- c. Estructura de Costos que conforme el precio ofertado, desagregando cada uno de los rubros que lo componen (mano de obra, cargas sociales, insumos, impuestos, beneficios, etc.) y detallando su porcentual de incidencia sobre el precio final. Asimismo deberá informar el convenio colectivo aplicable.
- d. Plan de fabricación y control: El fabricante de los componentes estructurales deberá adjuntar un plan preliminar de fabricación y control.
- e. Presentación de Antecedentes: El fabricante de los componentes estructurales deberá tener acreditada experiencia en la fabricación de componentes mecánicos para industrias que requieren sistemas de gestión de calidad rigurosos (nuclear, aeroespacial, etc.)
- f. Sistema de gestión de calidad: Debe tener un sistema de calidad garantizado por un sistema de acreditación reconocido; preferentemente internacionalmente

- 4.3** En caso de resultar necesario, la CNEA en la etapa de evaluación de ofertas, podrá solicitar la siguiente documentación:

I. Personas Humanas y Apoderados:

- a) Copia de los últimos tres (3) comprobantes de pago del monotributo/autónomos. Copia de las dos (2) últimas Declaraciones



Comisión Nacional de Energía Atómica

Juradas de Ganancias, tres (3) últimas Declaraciones Juradas de I.V.A., tres (3) últimos Formularios 931, acuses de recibo y comprobantes de pago.

II. Personas Jurídicas:

- a) Copia certificada por Escribano Público del instrumento constitutivo de la sociedad y sus modificatorias.
- b) Dos (2) últimos Balances inmediatos anteriores a la presentación de la oferta, con informe del auditor. Sólo el último, deberá estar certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- c) Copia de los tres (3) últimos Formularios 931, acuse de recibo y comprobante de pago.

III. Personas Jurídicas en formación:

- a) Copia certificada por Escribano Público del instrumento constitutivo de la sociedad y sus modificatorias.
- b) Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el Registro pertinente.

IV. Agrupación de Colaboración (en adelante AC) y Uniones Transitorias (en adelante UT):

- a) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación, de la ejecución del contrato y hasta el vencimiento del plazo de garantía.
- b) Copia certificada por Escribano Público del contrato constitutivo de la Agrupación o de la Unión Transitoria, según el caso.
- c) Dos (2) últimos Balances inmediatos anteriores a la presentación de la oferta, con informe del auditor, sólo el último certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con el estado de situación de cada una de las empresas que integran la AC o la UT.
- d) Copia de los tres (3) últimos Formularios 931, acuse de recibo y comprobante de pago.
- e) Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- f) En caso de inicio de actividades, misma documentación que II y III, según corresponda.

V. Cooperativas:

- a) Copia certificada por Escribano Público del instrumento constitutivo de la Cooperativa.
- b) Autorización y habilitación para funcionar como Cooperativa y su inscripción en el registro de la autoridad de aplicación (Ley N°20.337 y Decreto N°2015/1994).
- c) Registro de asociados y copias de los últimos dos (2) años de las Actas de Asamblea y de las Actas de reuniones del Consejo de Administración.



Comisión Nacional de Energía Atómica

- d) Dos (2) últimos Balances inmediatos anteriores a la presentación de la oferta, con informe del auditor, sólo el último certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

4.4 Criterio de selección de las ofertas

- a. La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la CNEA, teniendo en cuenta:
- Antecedentes.
 - Plan de fabricación y control: la documentación que acredite el cumplimiento de los requerimientos de la documentación técnica indicada.
 - Sistema de gestión de calidad del proveedor.
 - El precio ofertado.
- b. A efectos de la confrontación de ofertas, se considerará solo la oferta por renglón. La adjudicación será por renglón.
- c. Plazo de subsanación de errores u omisiones: solo por razones fundadas, la Comisión Evaluadora podrá extender el plazo establecido por el Art. 67 del Decreto N°1030/2016.
- d. Se establece que todo OFERENTE que tuviera una sanción aplicada en ámbito del régimen aprobado por el Decreto N°1023/2001 será considerada como un antecedente negativo en la evaluación de las ofertas presentadas para este llamado, como así también los incumplimientos registrados en las propias bases de datos de la CNEA.
- e. Se otorgará preferencia a la oferta de origen nacional, de acuerdo a lo determinado en la Ley N°27.437 "Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores" y sus normas complementarias.
- f. Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en el Art. 1 de la Ley N°25.300, que ofrezcan precios con una diferencia que no supere en más de un cinco por ciento (5%) a la mejor oferta presentada por una empresa no MIPyME, podrán por única vez, igualar su oferta. (Decreto N°1075/2001 Artículo 1).
- g. **IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. Las impugnaciones deberán ser ingresadas en el sistema COMPR.AR en la opción "Ingresar Solicitud de Impugnación a la Pre Adjudicación" e ingresar la Garantía en el portal. Ver Punto 5.2 d.

5. GARANTÍAS

5.1 Se regirá por lo establecido en los Arts. 78, 79, 80, y 81 del Decreto N°1030/2016.



Comisión Nacional de Energía Atómica

5.2 Tipos de garantías

- a. Garantía de Mantenimiento de oferta: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del mayor importe total cotizado.
- b. Garantía de Cumplimiento del Contrato: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden de compra dentro del término de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra.
- c. Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación: Por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.
 1. Si el Dictamen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe se calculará sobre la oferta del impugnante.
 2. Si el impugnante no fuera un OFERENTE (en ese procedimiento o para el/los renglón/es en discusión) y el Dictamen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el monto de la garantía será por un monto equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$750.000.-)
 3. Cuando lo que se impugne fueran cuestiones generales o particulares del Dictamen de Evaluación, el importe será por un monto equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$750.000.-)
 4. Cuando se impugne la recomendación sobre la adjudicación y cuestiones generales o particulares del Dictamen, se calculará acumulando los importes estipulados con anterioridad.
- d. Contragarantía: Por el monto equivalente al recibido por el COCONTRATANTE como adelanto.
 - De acuerdo a lo indicado en la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 12/2020, se optará por el momento y en forma excepcional como garantías, la póliza electrónica de seguro de caución, ya que ésta no necesita presentarse en forma física al Organismo.

5.3 Excepciones

Cuando el monto de la oferta o de la orden de compra según corresponda, no supere los un mil módulos (1.000 M) o cualquiera de las causales previstas en el Art. 80 del Decreto 1030/2016 (Valor del módulo: Pesos un mil SEISCIENTOS (\$ 1.600) o el que fije la normativa pertinente).

Dichas excepciones no serán aplicables a la contragarantía ni a la garantía de impugnación.



Comisión Nacional de Energía Atómica

- 5.4** En caso de ampliaciones y/o prórrogas se deberá presentar una nueva garantía de cumplimiento de contrato correspondiente a la nueva orden de compra.

6 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra el COCONTRATANTE deberá presentar en:

- 6.1** Sistema COMPR.AR: la Garantía de Cumplimiento de Contrato (ver punto 5 y 5.2 b del presente pliego).

7 INDICACION DE TAREAS A DESARROLLAR Y PERIODICIDAD

Ver Pliego de Especificaciones Técnicas.

8 INSPECCION Y CONTROL

8.1 Inspector del servicio

La CNEA designa a Esteban ESTEVEZ como titular y a Javier KEES como suplente, quienes serán los interlocutores con el COCONTRATANTE, para efectuar las tareas de control, el relevamiento técnico de la documentación, el control de las especificaciones técnicas, la calidad, la cantidad, los insumos que se emplean, el equipamiento aportado, etc.

8.2 Encargado del servicio

El COCONTRATANTE designará a un Responsable con experiencia en tareas similares, idóneo, competente y con total poder de decisión, autorizado para recibir, cumplir y/o trasladar las instrucciones impartidas por el Inspector del servicio.

8.3 Comunicación entre las partes

Las comunicaciones serán por escrito. Las directivas y/o procedimientos serán entregadas al COCONTRATANTE por la CNEA mediante Órdenes de Servicio.

9 PENALIDADES Y SANCIONES

Los OFERENTES, ADJUDICATARIOS y los COCONTRATANTES podrán ser pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los Arts. 102 y 106 del Decreto N°1030/2016 cc. con el Art. 29 del Decreto N°1023/2001.

Si ocurriera alguna de las causales determinadas en el Art. 10.1., la CNEA deberá aplicar las penalidades según lo establecido en el Art. 10.2.



Comisión Nacional de Energía Atómica

10.1. Será causal de Apercibimiento, Multa o Rescisión según lo establezca la CNEA:

- a. Incumplimiento de lo establecido en cualquier punto de este Pliego.
- b. Incumplimiento de órdenes de servicio.
- c. Paralización parcial, total o abandono del servicio.
- d. Variación en lo ofrecido, en calidad y cantidad de insumos, equipamiento, mano de obra, etc.
- e. El incumplimiento de cualquier otra acción que afecte la Orden de Compra.

10.2. Clases de Penalidades

- a. Primer Incumplimiento: Apercibimiento.
 - b. Segundo Incumplimiento: Multa del 5% al 10% de la facturación pendiente de cobro.
 - c. Tercer Incumplimiento: Multa del 11% al 20% de la facturación pendiente de cobro.
 - d. Cuarto Incumplimiento: Multa del 21% al 30% de la facturación pendiente de cobro.
 - e. Quinto Incumplimiento: Rescisión contractual.
- De acuerdo a la importancia de lo objetado, la CNEA se reserva el derecho de modificar la aplicación de las instancias determinadas.
 - La CNEA otorgará un plazo para la regularización del incumplimiento. De persistir dicho incumplimiento, la CNEA deberá continuar con el régimen de sanciones. La multa aplicada no podrá ser, en ningún caso, inferior a la anterior.

11. FACTURACIÓN Y PAGO

11.1. ANTICIPO FINANCIERO: El COCONTRATANTE podrá solicitar un a Anticipo Financiero de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) del total de la ORDEN DE COMPRA; contra entrega de la póliza de caución por el CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto anticipado (Punto 5.2.d)

11.2. PAGOS PARCIALES: De acuerdo con el Plan de entrega detallado el punto 7) de las Especificaciones Técnicas (CN0020-O9N 8 19 vfg):

- Primer Pago Parcial del CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor de la orden de compra, una vez realizada la primera entrega, que consisten en la totalidad de los tornillos (PL-49/RA-10/0110-3-012-1; Tornillo M8x11 Pared Lateral, Cantidad 308; PL-49/RA-10/0110-3-013-0 Tornillo M6x7 Placa Combustible, cantidad 154; PL-49/RA-10/0110-3-014-0 Tornillo M6x10 Travesaño, Cantidad 77; PL-49/RA-10/0110-3-015-0 Tornillo M3,5x7 Peine Cantidad 154); y 28 conjuntos correspondientes a las Paredes laterales con la identificación "RA10-ALXX (PL-49/RA-10/0110-3-007-1 Aluminio (RA10-ALXX). Esta entrega deberá estar disponible dentro de los 120 días de recibida la orden de compra; y deberá contar con la conformidad del agente receptor (dentro de los 10 días hábiles).



Comisión Nacional de Energía Atómica

- Saldo restante, una vez realizada la conformidad de recepción a la segunda y última entrega.

11.3. Se deberá enviar a LAURA FAVA - laura.fava@cab.cnea.gov.ar / ANDREA ASCENZI-andrea.ascenzi@cab.cnea.gov.ar la siguiente documentación:

- a. El remito con la entrega de los bienes
- b. La factura, luego de recibir la conformidad de la recepción definitiva.

11.4. El pago se realizará en PESOS por el sistema de CUT, a los treinta (30) días hábiles de presentada la factura.



Comisión Nacional de Energía Atómica

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N°202/2017 Y RESOLUCIÓN N°11-E/2017 -

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	



Comisión Nacional de Energía Atómica

Jurisdicción	
--------------	--

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Comisión Nacional de Energía Atómica

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES
- DECRETO N°202/2017 Y RESOLUCIÓN N°11-E/2017 -**

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT



Comisión Nacional de Energía Atómica

Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Comisión Nacional de Energía Atómica

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



Comisión Nacional de Energía Atómica

ANEXO B

FUNCIONARIOS

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO Nº202/2017 Y RESOLUCIÓN Nº
11- E/2017**

A efectos de realizar la presentación de la DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES del Anexo A, se informan los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado.

Titulares:

Autoriza: Lic. Ricardo Addis
Nombre y Apellido

Gerente Administración y Finanzas
Cargo

Aprueba: Ing. Enrique Cinat
Nombre y Apellido

Gerente General
Cargo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.